



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA
SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE
HABILIDADES GEOESPACIALES PARA EL CONTROL PÚBLICO**

ENTRE

**LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES
FISCALIZADORAS SUPERIORES**

Y

EL CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL

En Santiago de Chile, 8 de agosto de 2022, entre el Centro de Inteligencia Territorial, registrado bajo el número CNPJ 30.619.995/0001-34, con sede en Avenida Bias Fortes, 382, 11° andar, Lourdes, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, asociación de derecho privado, científico y educativo, sin fines de lucro, en adelante **CIT**, por una parte, y por la otra, la **ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES**, representada por su Secretario Ejecutivo y Contralora General de la República de Chile subrogante, María Soledad Frindt Rada, cedula nacional de identidad N° 7.0006.487-1 -, de nacionalidad chilena, domiciliada para estos efectos en calle Teatinos N° 56, comuna de Santiago, Chile, en adelante la **"OLACEFS"** o **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, convienen en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Este contrato está vinculado al proyecto Fortalecimiento del Control Externo para la Prevención y el Combate Efectivo de la Corrupción, fruto de la cooperación entre la OLACEFS y la Cooperación Alemana, a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).

La iniciativa OpenGeoHub es parte de un esfuerzo que la OLACEFS viene realizando desde 2016 para desarrollar las habilidades geoespaciales de los empleados de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la región. OpenGeoHub obtuvo el puntaje más alto en las evaluaciones entre decenas de proyectos presentados por países de la región.

El costo de oportunidad de no utilizar las geotecnologías en el control público ha aumentado a medida que la variedad, cantidad y calidad de la información geoespacial muestra un aumento exponencial, mientras que su costo muestra una disminución exponencial. Actualmente, el principal obstáculo para el uso generalizado de las geotecnologías en el control es la capacidad técnica de los servidores en la materia.

El Plan de Capacitación de la Olacefs prevé la oferta de acciones en el ámbito de la iniciativa OpenGeoHub para los años 2022, 2023 y 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio de este contrato el contratista se obliga a desarrollar materiales didácticos y proporcionar servicios de instrucción en un total de 78 horas entre el 19 de agosto y el 30 de septiembre. El servicio se realizará de acuerdo con el Término de Referencia adjunto y está vinculado a la propuesta de prestación de servicios realizada por CIT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Detalles adicionales sobre los servicios:

- De las 78 horas de carga de trabajo para el rendimiento del servicio,

K

FN

- 34 instructores para clases en línea;
 - Las actividades síncronas siempre se realizarán en el turno de tarde, entre semana, los lunes, miércoles y/o viernes;
- 44 de preparación de material didáctico para los Módulos B, C y D, y estudio de caso transversal que se presentará en estos módulos como se describe en la siguiente tabla

Módulo		Unidad		Vinculación transversal con el estudio de caso
B	Estudio de casos	1	Presentación del estudio de caso (diseño transversal)	<p>Presentar el contexto y los objetivos del estudio realizado por la UFMG y mpf;</p> <p>Dejar clara la transversalidad del caso de estudio con las unidades que se impartirán el curso;</p> <p>Dar una visión general del proceso de obtención, análisis y comunicación de los datos que se llevarán a cabo</p>
C	Recuperación de datos y operaciones analíticas en la práctica	1	Obtención de datos vectoriales	Enseñar a descargar datos vectoriales de ANM, FUNAI e ICMBio y comprender sus metadatos
		2	Obtención de datos de matriz (ráster)	Enseñe cómo acceder a imágenes satelitales usando el complemento Sentinel Hub
		3	Operaciones básicas de consulta y operaciones analíticas	<p>Verificar la superposición de autorizaciones mineras con Tierras Indígenas y Unidades de Conservación;</p> <p>Verificar la superposición de permisos mineros e imágenes satelitales centinela que presenten áreas mineras;</p> <p>Elaborar buffer de 100m en todos los polígonos referidos a procesos mineros que fueron registrados como el origen del oro</p>
D	Interpretación y comunicación de la información espacial	1	Introducción a los mapas temáticos	Elaborar el mapa "Distribución espacial de títulos mineros con registro de producción de oro en 2019 y 2020 clasificados como ilegales, potencialmente ilegales, legales y sin información"
		2	Fundamentos teóricos en el análisis espacio-temporal	Analizar críticamente la información generada, que puede ser mejorada y los posibles próximos pasos.

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

A efectos de dar cumplimiento efectivo al presente contrato, el contratista tiene la responsabilidad de entregar a OLACEFS los siguientes 3 módulos del curso:

Módulo		Período del módulo	Unidad		Fecha/Período de la Unidad	Hora de la reunión
1	B. Estudio de caso	19/08	1	Presentación del estudio de caso (diseño transversal)	8/19 (Lunes)	de 15h a 17h
2	C. Recuperación de datos y operaciones analíticas en la práctica	22/08 a 16/09	1	Obtención de datos vectoriales	22, 24 y 26/08 (lun-mié-vie)	de 14h40 a 17h
			2	Obtención de datos de matriz (ráster)	29, 31/8 y 02/09 (lun-mié-vie)	de 14h40 a 17h
			3	Operaciones básicas de consulta y operaciones analíticas	5, 6 y 9/09 (Lun-Vie) 12, 14 y 16/09 (Lun-Mié-Vie)	de 15h a 17h
3	D. Interpretación y comunicación de la información espacial	19/09 a 26/06	1	Introducción a los mapas temáticos	19 y 21/09 (lun-mié)	día 19, de 14h30 a 17h30 día 21, de 15h a 17h
			2	Fundamentos teóricos en el análisis espacio-temporal	26/09 (Lunes)	de 15h a 16h

Todos los productos señalados en esta cláusula deberán ser entregados a la contraparte técnica de este contrato, a cargo del Comité de Creación de Capacidades (CCC) de OLACEFS, quienes serán los responsables de validar y aprobar los productos.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total previsto para el presente contrato es de US\$ 4.127,76 (cuatro mil ciento veintisiete dólares con setenta y seis centavos (dólares estadounidenses), impuestos incluidos.

El pago se realizará en tres cuotas de acuerdo con lo siguiente:

Cuota 1: Un primer pago equivalente al 20% será realizado posterior a la entrega del Módulo B "Estudio de caso" (producto 1), previa aprobación de la Contraparte Técnica.

Cuota 2: Un segundo pago equivalente al 30% será realizado tras la entrega del Módulo C "Recuperación de datos y operaciones analíticas en la práctica" (producto 2), previa aprobación de la Contraparte Técnica.

Cuota 3: Un tercer pago equivalente al 50% será realizado tras la entrega del Módulo D "Interpretación y comunicación de la información espacial" (producto 3) previa aprobación de la Contraparte Técnica.

Los pagos se realizarán en dólares estadounidense (USD) a través de transferencia electrónica internacional, por lo que la consultora deberá proporcionar una cuenta bancaria que acepte esta divisa. Es responsabilidad de la consultora, prestadora del servicio, realizar cualquier declaración y pago de impuestos que sean inherentes a la percepción de los fondos.

JO

FN

Para los efectos de ejecutar cada pago, la parte contratista deberá remitir boleta, factura, nota de venta, u otro documento (de acuerdo con la legislación del país del consultor) que evidencie la prestación de servicio por el valor de cada cuota. El documento deberá indicar su equivalencia en dólares estadounidense (USD).

El precio acordado se pagará de acuerdo a lo mencionado en el presente contrato, luego de que la contraparte técnica haya emitido su conformidad con los servicios prestados y solicite formalmente el pago ante la Secretaría Ejecutiva de OLACEFS.

La OLACEFS cubrirá todos los costos bancarios que pudieran cobrar por parte del Banco donde la organización mantiene sus fondos, pero no se hará responsable por eventuales cobros que el banco intermediario o el banco receptor, designados por el consultor, efectúen a la transferencia internacional de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Esta consultoría tendrá una duración desde la firma del contrato y hasta el 30 de octubre de 2022. Cualquier alteración de productos y plazos deberá ser acordada entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento;
- b) El contratista se obliga para el cabal cumplimiento del objeto contratado, a conocer y aplicar lo descrito en los términos de referencia que acompañan el presente contrato.
- c) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en el mismo; y,
- d) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en el presente contrato y no haya sido expresamente autorizado por la contraparte técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica por parte de la OLACEFS recaerá en el Comité de Creación de Capacidades (CCC) de OLACEFS, a cargo del Tribuna de Cuentas de la Unión de Brasil, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato;
- b) Comunicarse por cualquier vía con el contratista para entregarle observaciones sobre el trabajo realizado;
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ajuste estrictamente a lo indicado en los términos de referencia que acompañan el presente contrato;
- d) Emitir el informe técnico de aprobación y satisfacción con el servicio recibido una vez cumplido;
- e) Velar por el correcto desarrollo del servicio;
- f) Las demás que se le encomienden en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Contraparte Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por causa de interés general de la OLACEFS;

- c) Por resolución de la Asamblea General de la OLACEFS.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o para hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato y que incidan en su normal desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo establecido para su ejecución en la cláusula quinta.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por resolución de la Asamblea General de la OLACEFS.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación deberá ser fundada y notificarse, a más tardar dentro de las 48 horas de dictada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad intelectual de todos los productos será de OLACEFS y GIZ conjuntamente, y en caso de licenciamiento, estará bajo Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA 4.0, es decir, es válido remezclar, adaptar y construir a partir de su trabajo siempre que no se le den fines comerciales y que se le otorgue crédito y licencia sus nuevas creaciones en los mismos términos. Los materiales y contenidos producidos en el marco de este contrato podrán ser distribuidos libremente, respetando siempre su cita de autoría.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicios deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que tenga acceso o conozca respecto de OLACEFS, de la Secretaría Ejecutiva, o de las EFS, según sea el caso, con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos al trabajo contratado. Además, en ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización, sin el consentimiento expreso de la OLACEFS.

Estas obligaciones afectan al contratista, su personal directo e indirecto, sus asesores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme al cronograma señalado en el Plan de Trabajo, se aplicará la multa equivalente al 1% del valor total del contrato.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Cláusula, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico en donde se verifique el retraso incurrido, el valor de la multa a aplicar y los respaldos que certifiquen que el retraso es de responsabilidad exclusiva del Consultor.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

to

FN

El presente contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA JUEVES: PERSONERÍAS

La personería de doña María Soledad Frindt Rada, para actuar en representación de la Contraloría General de la República, consta de su designación como Contralor General de la República de Chile subrogante, dispuesta por la Resolución Exenta N°647 de 3 de febrero de 2021, de la Contraloría General de la República de Chile, lo que le da la representación también dentro de la OLACEFS en la Resolución 20-2012-AG de la XXII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.I del Reglamento de la OLACEFS, corresponde a Secretaría Ejecutiva representar legalmente a la OLACEFS, con capacidad para obligar válidamente a la Organización.


La personería de Felipe dos Santos Miranda Nunes para actuar en representación de CIT se acredita mediante copia del Acta de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación, ambos registrados, en el Instituto de Registradores de Títulos e Documentos e Civil das Pessoas Jurídicas de Minas Gerais (IRTDPJ), que se acompaña al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Secretaría Ejecutiva y uno en poder del prestador de servicios.



MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Contralora General de la República de Chile Subrogante
Secretario Ejecutivo de OLACEFS



FELIPE SANTOS DE MIRANDA NUNES
Centro de Inteligencia Territorial
Consejero delegado